




MUNICIPALIDAD DE AZACUALPA SANTA BARBARA



CONTRATACIONES MES DE MARZO AÑO 2021

| Nº | TIPO DE CONTRATO | DESCRIPCION | CONTRATISTA | FECHA DE INICIO DEL CONTRATO | FECHA FINAL DEL CONTRATO | ESTATUS | MONTO DEL CONTRATO |
|----|------------------|--|-------------------------------|------------------------------|--------------------------|------------|--------------------|
| 1 | Obra Publica | Construccion de Caja Puente en el B° El Potrerito, Azacualpa S.B | Marco Tulio Morales Sarmiento | 25 DE MARZO | 23 DE ABRIL | Contratado | L 186.943,00 |


Edin Gerardo Chacon
Encargado de Obras Publicas




Pedro Edgardo Saravia
Tesorero Municipal



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUEBTE EN BARRIO EL POTRERITO, AZACUALPA SANTA BARBARA, CON FINANCIAMIENTO DE LOS FONDOS DE LA MUNICIPALIDAD SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE AZACUALPA Y EL CONTRATISTA.

Nosotros, LA COORPORACION MUNICIPAL junto con Carlos Orlando Sandres **Alcalde Municipal de Azacualpa, S.B** , mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1604-1963-00260**, con domicilio y residencia en el Municipio de **AZACUALPA**, Departamento de **SANTA BARBARA** , quien actúa en su condición de representante legal de La Municipalidad de Azacualpa para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el **CONTRATISTA**. Marco Tulio Morales Sarmiento, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1617-1957-00087**, con domicilio en Nueva Arcadia, Departamento de Copan, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos conforme a la delegación operacional total o parcial del ciclo de proyectos que el programa de Seguridad Ciudadana ejecute. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada de la Municipalidad, para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que, es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, "**Construcción caja Puebte, ubicado barrio el potrerito , de Azacualpa, Departamento de Santa Bárbara**, y que fue aprobado por la Corporación Municipal en el plan de inversión con número de proyecto 16.17 aprobado en acta 349 y ampliación de proyecto con acta número 351.

DEL FONDO PRESUPUESTADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO Es la Institución cofinanciadora del proyecto, ante quien la Municipalidad mantiene responsabilidad por la construcción y calidad de las obras, la administración de los recursos y todos los procesos que la ejecución del proyecto conlleva, desde su formulación hasta el cierre definitivo del proyecto. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del proyecto, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete con la operación y mantenimiento de las obras que se construyan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** según el cuadro de cantidades de obra y precios unitarios que se presenta a continuación:

Construcción de Caja Puente B° Potrerito

| PRELIMINARES, CORTE Y RELLENO | | | | | |
|--|--|--------|----------|----------|------------|
| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | P.U | TOTAL(Lps) |
| 1 | DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE | M2 | 16.9 | 700.00 | 11,830.00 |
| 2 | TRAZADO CON TEODOLITO | ML | 27.2 | 25.00 | 680.00 |
| 3 | OBRAS EN CAUSE DE RIO (HORAS MAQUINA) | Hrs | 5 | 1,200.00 | 6,000.00 |
| 4 | EXCAVACION DE MATERIAL TIPO 2 (SEMI-DURO) | M3 | 35.1 | 250.00 | 8,775.00 |
| 5 | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE SITIO | M3 | 36.4 | 300.00 | 10,920.00 |
| 6 | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO -ACCESOS | M3 | 58.5 | 220.00 | 12,870.00 |
| 7 | ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO) | M3 | 16.9 | 200.00 | 3,380.00 |
| TOTAL PRELIMINARES, CORTE Y RELLENO | | | | | 54,455.00 |
| CIMENTACION , MUROS Y LOSA DE CAJA PUENTE | | | | | |
| 8 | MURO Y CIMENTACION DE CAJA DE MAMPOSTERIA | M3 | 37.44 | 1,650.00 | 61,776.00 |
| 9 | MURO DE ALAS DE LA CAJA DE MAMPOSTERIA | M3 | 22 | 1,650.00 | 36,300.00 |
| 10 | ACERO DE REFUERZO DE LOSA G-40 KSI | KG | 245.05 | 40.00 | 9,802.00 |
| 11 | CONCRETO DE 210 KG/CM2 | M3 | 5.2 | 2,500.00 | 13,000.00 |
| 12 | BARANDA DE CONCRETO CON COLUMNAS DE HIERRO | ML | 6 | 650.00 | 3,900.00 |
| 13 | ACERA DE CONCRETO | ML | 6 | 700.00 | 4,200.00 |
| 14 | LIMPIEZA GENERAL | M2 | 39 | 90.00 | 3,510.00 |
| TOTAL DE CIMENTACION, MURO Y LOSA DE CAJA PUENTE | | | | | 132,488.00 |
| GRAN TOTAL DE CAJA PUENTE | | | | | 186,943.00 |

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de **Ciento Ochenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta Y tres Lempiras Exactos (Lps.186,943.00)** procedentes de los FONDOS MUNICIPALES

CUARTA: ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD, otorgará al CONTRATISTA un anticipo por un monto de **Treinta Y siete Mil Trecientos Ochenta Y Ocho 60/100 Lempiras (Lps. 37,388.60)** equivalente al **20%** del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Que se hayan aceptado por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, las correspondientes garantías de anticipo y cumplimiento (pagare) que rinda el Contratista. Si pasados 10 días hábiles siguientes a la fecha en que le fuere notificado al CONTRATISTA este no ha **Firmado el Contrato LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso de Cotización, sin responsabilidad alguna por su parte. **b)** Que este Contrato haya sido plenamente formalizado.

QUINTA: AMORTIZACION DEL ANTICIPO: en la estimación final, se le deducirá el saldo total del anticipo a **EL CONTRATISTA,**

SEXTA: ORDEN DE INICIO: Se emitirá inmediatamente después de formalizado el presente contrato.

SEPTIMA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA,** revisadas y autorizadas para el pago por **EL SUPERVISOR** asignado al proyecto.

OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: **EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de **1 Mes** hábiles de Lunes A Viernes contados a partir de 25 de Marzo y terminando el 23 de Abril del 2021 indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **Setecientos Setenta y Cinco 16/100 Lempiras (Lps. 233.68)** equivalente al **0.125%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso.

NOVENA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, previo a la firma del presente contrato rendirá una garantía de Cumplimiento de Contrato (PAGARE) por el Quince por ciento (15%) sobre el valor del Contrato, equivalente a **Veinte Y Ocho Mil Cero Cuarenta Y Uno 45/100 Lempiras (LPS. 28,041.45)** y estará vigente por un periodo igual al respectivo plazo de construcción de la obra más tres (3) meses. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional.

DECIMA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a su interés. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL SUPERVISOR**, Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Presupuestaria para tal fin, a menos que **LA MUNICIPALIDAD** cubra dicho monto con fondos propios. **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato o

suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cuales quiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra o uso inapropiado de equipo, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR**, en base a las visitas que lleve a cabo, y del cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, e) No iniciar la obra después de quince (15) días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR** cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.


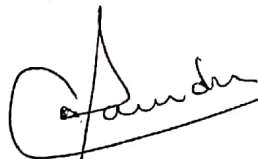
DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1. La invitación; 2. La Oferta; 3. Pagaré de anticipo, Cumplimiento de Contrato, y de Calidad de Obra; 4. Las Especificaciones 5. La Orden de Inicio.

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, prevalecerá lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, prevalecerá lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

DÉCIMA QUINTA: INSPECCION FINAL Y RECEPCION: 1. INSPECCION FINAL El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la MUNICIPALIDAD y a la Supervisión, ésta hará una inspección de la misma dentro del término de Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe dentro de los cinco (5) días después de la inspección final. **2. RECEPCION:** Después de haber recibido el informe de la Supervisión la Comisión de la Recepción del Proyecto integrada por: El Contratista, El Supervisor y un Representante de La Municipalidad; verificaran la condición final de proyecto y emitirán el Acta de Recepción Final.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de AZACUALPA, Departamento de Santa Bárbara, a los 25 días del mes de Marzo del año 2021.



CARLOS ORLANDO SANDRES.
Alcalde Municipal



MARCO TULIO MORALES SARMINO
Contratista